



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2022-00060-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bleidy Dayana Bernal Cárdenas
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresa el expediente al Despacho con respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia respecto a la medida cautelar decretada, indicando que se procedió a inscribir la orden de embargo, sin embargo, para el presente proceso no se han generado títulos judiciales.

Así mismo, obra solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora, teniendo en cuenta que la misma resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, se accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

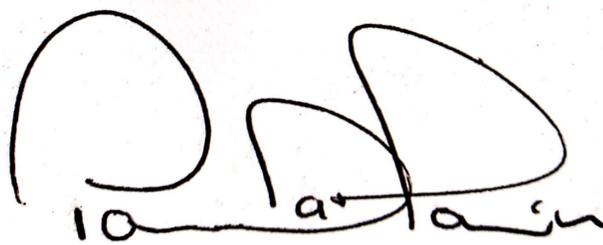
PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la parte demandada BLEIDY DAYANA BERNAL CÁRDENAS tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, CDAT u otros conceptos en los bancos Bancolombia y Davivienda.

TERCERO: Para tal fin líbrese oficio a las entidades señaladas para que se sirvan consignar dichos dineros en la cuenta No. 254362042001 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de responder por el correspondiente pago Nral. 4° y 9° del Art. 593 del C.G.P., y multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, Par. 2° ibídem. Advirtiéndole que no se debe superar el límite de inembargabilidad.

Se limita la medida en la suma de \$34.000.000. Por secretaría ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 11 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 029



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA